



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2021-00304
DEMANDANTE	EDGAR ENRIQUE TORRES
DEMANDADO	
PROCESO	SUCESION
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que fue inadmitido y que no se presentó escrito subsanando dentro del término. Provea.

Barranquilla, 06 de agosto de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el memorial que impetra el apoderado judicial de la parte actora en el que pretende subsanar la demanda, se constata que no se cumple con lo requerido en el auto de inadmisión de fecha 07 de julio de 2021.

En el memorado auto inadmisorio, se advierte que el extremo activo de la Litis, no cumplía con lo preceptuado en el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, como quiera que el correo electrónico plasmado en el poder no coincide con el correo de la plataforma SIRNA de la Rama Judicial.

Visto que al no cumplirse lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 5 del decreto ejusdem que reza: *En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.* Es evidente que el apoderado judicial de la parte demandante no logró subsanar de conformidad a lo requerido y ante la persistencia de los verros señalados en el memorado auto de inadmisión, el Despacho tendrá por no subsanada la demanda y procederá a rechazarla.

Con base en las razones expuestas el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,**
RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. HACER** la anotación correspondiente en el libro radicador.
- 3. POR SECRETARIA** devuélvase la misma junto con sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 61 Hoy: 09 de agosto de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO